



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1050
DE 23 DE ENERO DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO”

Artículo 1.- Declárese como Bienes Municipales de Dominio Público, la superficie total de Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres 54/100 Metros cuadrados (6.953,54 m²), ubicado en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 229A Mz. 31 y EQ., de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, destinadas para Área Verde y Equipamiento, de acuerdo a la siguiente ubicación, colindancias y coordenadas, que a continuación se detalla:

TERRENO 1.- AREA VERDE

Ubicación Distrito N°7, Zona Este, U.V. 229A, MZ 31.
Superficie 4.142,90 M2
Uso de Suelo Área Verde
Uso Área Verde
Uso específico Área Verde
Situación Consolidada al Uso Público
Conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte Mide: 50.51m. Línea inclinada con Mz. 31.
Sur Mide: 43.31m., línea recta con Calle S/N.
Este Mide: 16.92 +114.68m. Línea recta y curva con calle s/n
Oeste Mide: 91.03m. Línea recta con calle s/n

COORDENADAS WGS - 84

PTQ	X	Y
V1	488916,795	8031389,388
V2	488913,112	8031373,638
V3	488946,450	8031274,022
V4	488939,282	8031265,226
V5	488911,228	8031266,148
V6	488904,890	8031271,253
V7	488881,006	8031353,752

TERRENO 2.- EQUIPAMIENTO

Ubicación Distrito N°7, Zona Este, U.V. 229 A, Mz. EQ. Entre las Mzs. 37, 38, 39 y 49.
Superficie 2.810,64 m²
Uso de Suelo Equipamiento



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Uso Equipamiento
Uso Específico Equipamiento
Situación Consolidado al Uso Público
Conforme a los lineamientos definidos del sector

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte Mide: 10.93m. Línea recta con calle s/n
Sur Mide: 81.94m. Línea recta con calle s/n
Este Mide: 81.92m. Línea recta con Mz. EQ. Área Escolar
Oeste Mide: 18.84 + 72.83 + 44.06. Línea curva, recta e inclinada con calle s/n y Mz. EQ (Iglesia)

COORDENADAS WGS - 84

Cuadro de Coordenadas
WGS - 84

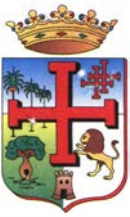
PTQ	X	Y
V8	489391,250	8031394,130
V9	489402,170	8031394,650
V10	489405,610	8031312,850
V11	489330,010	8031317,810
V12	489323,480	8031324,380
V13	489322,740	8031337,020
V14	489394,370	8031350,180

Artículo 2.- la presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal para declarar Bienes Municipales de Dominio Público, que constituye título suficiente originario sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derecho Reales de estos Bienes, conforme a los Artículos 30 Inc. a) y 31 de la Ley 482, Ley Autonómica de Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 3.- Que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene la obligatoriedad de registrar sus bienes ante la Oficina de Derechos Reales conforme; Art. 1.- de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y, Art. 1538 Parag. 1) y II) del Código Civil, de terreno otorgado en Comodato conforme al Art. 880 del Código Civil, el art Séptimo, num.5 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°085/2014, ubicado en el Distrito Municipal N°2, Zona Nor - Este de la UV. 18 Mz. E1, Lote N°4 con una superficie total de 316.77 m2 Trescientos Dieciséis, 77/100 metros Cuadrados.

Artículo 4.- La presente Ley, se ampara en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°085/2014 promulgada en fecha 03 de octubre de 2014, capítulo II Áreas de Dominio Público sujetas regularización que en su Artículo Sexto; Séptimo.- Núm. 5) Regularización de Bienes Municipales carente de antecedentes dominiales.

Artículo 5.- No corresponde presentar Recibo de pagos de Impuestos anuales, ni Certificado Catastral que fuera expedido por la Dirección de Gestión Catastral, por ser que esta secretaria de Recaudaciones es dependiente del mismo Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; por lo tanto, dentro de sus secretarías, no existen pagos de expensas ni impuestos entre si.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 6.- La declaratoria de Bienes Municipales de Dominio Público, no compromete el pago o indemnización a persona alguna, por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden a áreas carentes de antecedentes dominiales o, al porcentaje de cesión a título gratuito, hecha por urbanizadores a favor del Gobierno Edil y son áreas destinadas exclusivamente al uso irrestricto de la comunidad, que se encuentran ya consolidadas al dominio público.

Artículo 7.- En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario, que se suscitare afectado los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal por particulares; las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados mediante Ley Autonómica.

Artículo 8.- Exención de Pago, Los Gobiernos Municipales están exentos de todo pago por inscripción y registro de todos sus bienes inmuebles en la oficina de Derechos Reales (...), conforme establece el Art. 10, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N°085/2014, de fecha 08 de septiembre de 2014.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El plano de Ubicación y Uso de Suelo, forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en la Unidad Educativa San Lorenzo de la Barranca, de la comunidad del mismo nombre cantón Montero Hoyos del Distrito Municipal N° 15, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve años.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de enero de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL